



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA- CHICLAYO  
"La Victoria, Futuro Distrito Ecológico"  
Gerencia Municipal

ÓRGANO INSTRUCTOR DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

**RESOLUCIÓN N° 059 -2019- GM- OIPAD/MDLV.**

EXPEDIENTE N° 036-2018 -STPAD/MDLV.

La Victoria, 07 de octubre del 2019.

**VISTO:**

La solicitud de fecha 02 de octubre de 2019, en la cual el servidor Ing. **SALVADOR VELEZMORO SUÁREZ**, solicita la ampliación de plazo para ejercer su derecho de defensa referente al **EXPEDIENTE N° 036-2018 -STPAD/MDLV** el cual contiene el Proceso Administrativo Disciplinario en su contra. Y;

**CONSIDERANDO:**

- ❖ Que, las facultades otorgadas por la Ley N.º 30057, en su Artículo 90º, y en su artículo 92º; Concordado con el inciso b) del numeral 93.1, del Artículo 93º del Reglamento General de la Ley 30057-Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, el cual establece que: En el caso de la Sanción de Suspensión, el jefe inmediato es el Órgano Instructor.
- ❖ Que, conforme al inciso a) del artículo 106 del Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, Reglamento General la ley N° 30057- Ley del Servicio Civil establece que: La Fase Instructiva se encuentra a cargo del Órgano Instructor y comprende las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria. Se inicia con la notificación al servidor civil de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, brindándole un plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos, plazo que puede ser prorrogable. Vencido dicho plazo el órgano instructor llevará a cabo el análisis e indagaciones necesarios para determinar la existencia de la responsabilidad imputada al servidor civil en un plazo máximo de 15 días hábiles.
- ❖ Asimismo, según lo establecido en el numeral 16.1 y 16.2 de la Versión Actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC-Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057, refiere lo siguiente:
  - 16.1.- *Los descargos se presentan dentro del plazo de 5 días hábiles conforme lo establece el artículo 111 del reglamento. La solicitud de prórroga se presenta dentro de dicho plazo; caso contrario, el órgano instructor continúa con el procedimiento hasta la emisión de su informe.*
  - 16.2.- *En caso de presentarse la solicitud de prórroga, corresponde al órgano instructor evaluar la solicitud adoptando el principio de razonabilidad, conferir el plazo que considere necesario para que el imputado ejerza su derecho de defensa. Si el órgano Instructor no se pronunciara en el plazo de 2 días hábiles, se entenderá que la prórroga ha sido otorgada por un plazo adicional de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial.*
- ❖ Qué, con fecha 02 de octubre del 2019, este Órgano Instructor recibió la solicitud del servidor objeto de instrucción, en la que solicita se le conceda la ampliación del plazo para ejercer su derecho de defensa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA- CHICLAYO  
"La Victoria, Futuro Distrito Ecológico"  
Gerencia Municipal

ÓRGANO INSTRUCTOR DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

- ❖ Que, conforme a lo afirmado, y atendiendo al estado del procedimiento; este ÓRGANO INSTRUCTOR se encuentra legitimado para resolver el pedido de prórroga del plazo, aplicando los Principio de razonabilidad y del Derecho de defensa, a efectos de no afectar el procedimiento, y sobre todo de no vulnerar los derechos del sometido a la presente instrucción.
- ❖ Por ello, en base a las consideraciones expuestas y a lo establecido en la normativa del Régimen Disciplinario de la Ley n° 30057: este ÓRGANO INSTRUCTOR está en la obligación de atender el pedido solicitado por el investigado. Por lo que en ese sentido:

**SE DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR LA PRÓRROGA DEL PLAZO POR 5 DÍAS HÁBILES, solicitado por el Ing. SALAVADOR VELEZMORO SUÁREZ, para que realice los descargos que corresponde a su derecho de defensa, los cuales deben ser remitidos a este órgano instructor- Gerencia Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR al servidor en mención, con la presente Resolución conforme a lo establecido en la ley n° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
CPC. Guillermo R. Vallente Salazar  
GERENTE

AOCH/mgll

La Victoria, 09 de octubre del 2019

Señor  
**ING. SALVADOR VELEZMORO SUÁREZ**  
Av. Vicente de la Vega N.º 1699 - Campodónico  
Ciudad.-



ASUNTO : **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2019-MDLV/GM**

Por intermedio de la presente, cumpro con notificar a usted la Resolución de Gerencia Municipal N.º 059-2019-MDLV/GM para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
CPC. Guillermo R. Vallente Salazar  
GERENTE

Adj.: Resolución de Gerencia Municipal N° 059-2019-MDLV/GM

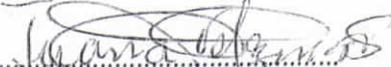
### **CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

En la fecha se notificó la Resolución de Gerencia Municipal N° 059-2019-MDLV/GM siendo recepcionado por el señor(a) (ita):

NOMBRE : JUAN VELEZMORO SUAREZ.....identificado con

DNI. N° : 16.466.357.....

FIRMA DE  
RECEPCIÓN

  
Recbí Conforme

Día 11-10-2019